

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., diez de agosto de dos mil veintiuno

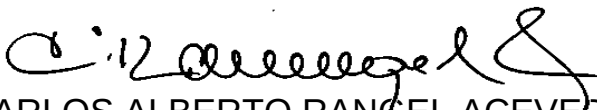
Revisadas las actuaciones adelantadas en este asunto, se tiene que mediante auto del 13 de julio de 2021, se ordenó la terminación del trámite de garantía mobiliaria, por pago total de la obligación.

Ahora bien, mediante escrito allegado el 6 de agosto de 2021, el deudor acreditó que el vehículo objeto de aprehensión fue capturado el 1 de junio de 2021 y, en tal virtud, solicita se le oficie al parqueadero respectivo para la entrega del automotor.

Conforme lo anterior y por ser procedente, se dispone que por secretaría se oficie al parqueadero Almacenamiento de Vehículos Inmovilizados por Embargo La Principal S.A.S., comunicándole que debe realizar la entrega del vehículo de placas **JET - 455** al aquí solicitante Jesús Alberto Pinzón Cardozo.

Déjense las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez